

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 11 de Mayo de 1954

Núm. 105

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE TRABAJO

ORDEN de 30 de Abril de 1954 por la que se declaran en suspenso el derecho de las empresas a reclamar pagos por Subsidios de Paro por escasez de energía eléctrica y la exacción del Recargo sobre el consumo de dicha energía.

Ilmos. Sres.: El artículo 12 del Decreto-Ley de 25 de Septiembre de 1953 estableció la cesación automática del régimen de Subsidio de Paro por escasez de energía eléctrica, a medida que fueran suspendiéndose las restricciones en el uso de dicha energía, y la del Recargo sobre su consumo una vez quedasen cubiertas las obligaciones derivadas del Subsidio.

Y hallándose actualmente en suspenso las restricciones eléctricas en todo el territorio nacional, según la información facilitada por el Ministerio de Industria, habiéndose obtenido una recaudación por el Recargo que cubre las obligaciones hoy pendientes de satisfacer por Subsidio.

Estos Ministerios, en uso de las facultades que les están conferidas por el Decreto-Ley de 25 de Septiembre de 1953 y la Instrucción de 14 de Noviembre del mismo, han tenido a bien acordar:

1.º Se declara en suspenso el derecho de las empresas beneficiarias del régimen de Subsidio de Paro por escasez de energía eléctrica a reclamar pagos por dicho concepto que correspondan a Subsidios devengados desde la fecha en que se haya acordado la suspensión de las restricciones en la zona donde radican.

2.º A partir de los consumos correspondientes al día 1 del próximo mes de Mayo se suspenderá la exacción del Recargo sobre el consumo de energía eléctrica, establecido por el artículo 11 del Decreto-Ley de 25 de Septiembre de 1953.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de Abril de 1954.

GOMEZ DE LLANO

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Hacienda y Trabajo.
2371

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Considerando necesario emprender una nueva campaña de vacunación y revacunación antivariólica en la provincia la cual ha de estar terminada a fines del próximo mes de Junio, se recuerda a todos los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, el Decreto de 11 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de Enero de 1944) y el artículo 21 del Reglamento para la Lucha contra las Enfermedades Infecciosas de 5 de Julio de 1945 que declara su obligatoriedad.

Al mismo tiempo, se interesa que se practique en la población Infantil la vacunación Antidiftérica también obligatoria según el mismo Decreto.

A dichos efectos, este Gobierno, a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad, ha acordado que por los señores Alcaldes, de acuerdo con los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, organicen en todos los Ayuntamientos de la provincia, dicha campaña de vacunación.

Los señores Maestros colaborarán en esta medida profiláctica, no admitiendo en sus escuelas a los escolares que no acrediten, con el informe correspondiente del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria (en

papel simple y gratuito) su vacunación.

Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, se dirigirán por escrito a la Jefatura Provincial de Sanidad, especificando el número de personas aproximado a vacunar, siéndoles remitida gratuitamente la vacuna por el Instituto Provincial de Sanidad.

Al final de la campaña vienen obligados los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, a enviar a la Jefatura Provincial de Sanidad, notificación de las personas vacunadas, utilizando el impreso que se remitirá con la vacuna, incluyendo a su vez, relación de los no presentados con indicación en el caso de los niños, del nombre del padre y posición económica, a fin de imponer a los mismos, si hubiere lugar, la sanción correspondiente.

Los señores Alcaldes, darán cuenta por escrito a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, del contenido íntegro de esta orden y lo notificarán a la Jefatura Provincial de Sanidad, haciéndose responsables de la negligencia que pudiera observarse en la puesta en práctica de esta orden.

León, 6 de Mayo de 1954.

El Gobernador Civil,

J. V. Barquero

2369

Provincia Marítima de Guipúzcoa

DISTRITO DE SAN SEBASTIAN

Relación de los individuos pertenecientes a esta Inscripción Marítima nacidos en el año 1935 en los pueblos de la comprensión de la provincia de León, los cuales deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército por pertenecer al de Marina para el reemplazo de 1955.

Juan Núñez Lolo, hijo de Sergio y Julia, natural de San Andrés y vecino de Zumárraha (Guipúzcoa).

San Sebastián, a 20 de Abril de 1954.—El C. de C. Jefe del Detall, Pedro Echevarría. 2215

TRANSFERENCIAS

RELACION de las transferencias verificadas en esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el pasado mes de Febrero de 1954.

Fecha en que se realizó la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE		
						Nombre y apellidos	Domicilio	Nombre y apellidos	Domicilio	Población
1	Fbrero. LE-3.831	Chevrolet...	Camión..	Particular	Particular	María de los Dolores Ferrero Gago y Antonia Balín Ferrero	Bembibre.....	M. de los Dolores Ferrero Gago, Antonia Balín Ferrero y José Antonio Balín Alonso	Bembibre.....	León.
1	Id. LE-3.818	Studebaker.	Camión..	Particular	Particular	María de los Dolores Ferrero Gago y Antonia Balín Ferrero	Bembibre.....	María de los Dolores Ferrero Gago, Antonia Balín Ferrero y José Antonio Balín Alonso	Bembibre.....	León.
1	Id. LE-3.659	Chevrolet..	Camión..	Público..	Público..	Teresa Vicente Benito	La Vecilla.	Antonio Viñuela Díez	Bembibre.....	León.
1	Id. M-80.467	Federal.....	Camión..	Particular	Particular	Francisco Balín Alonso	Bembibre.....	Miguel García Alonso	La Vecilla.....	Idem.
2	Id. PO-3.155	Chevrolet..	Camión..	Público..	Público..	Miguel García Alegre	León.....	José González Fernández	Bembibre.....	León.
2	Id. M-63.291	Fiat.....	Camión..	Público..	Público..	Lucas Fdez. Villadangos	S. Mart n del Camiño..	Antonio Viñuela Díez	Vilecha.....	Idem.
3	Id. SA-1.684	Chevrolet..	Camión..	Público..	Público..	Octavio Fernández González	León.....	Miguel García Alonso	Brugos de Fenar..	Idem.
3	Id. M-91.841	Renault....	Camión..	Público..	Público..	Segundo Brugos Miranda	Matalana de Torio	Domingo Díez González	Idem.....	Idem.
4	Id. LE-4.025	Bedford....	Camión..	Público..	Público..	José Santos Marqués	La Robla.....	Juan Menéndez Nori	Idem.....	Idem.
6	Id. M-89.663	Lancia.....	Camión..	Público..	Público..	Antonio Rodríguez Yáñez	Ponferrada..	Herminio Rguez. Fernández	Ponferrada..	Idem.
8	Id. SE-5.662	Dodge.....	Camión..	Público..	Público..	José Palacios Flecha	León.....	María Brea Martínez	Idem.....	Idem.
8	Id. M-62.474	Citroen....	Turismo	Particular	Particular	Julia Lucio Guadilla	Villegas.....	Juan Mack Mack	Idem.....	Idem.
9	Id. M-45.137	Singer.....	Turismo	Particular	Particular	Ignacio Torres López	León.....	Andrés Moreno Gil	Idem.....	Idem.
9	Id. VA-1.367	Citroen....	Camión..	Público..	Público..	Bernardo Quintanilla Castellanos	Grisuela.....	Guillermo Fdez. Blanco	Idem.....	Idem.
9	Id. M-41.550	Ford.....	Turismo	Particular	Particular	Lucio Fernández García	León.....	Lázaro Villafañe García	Mansilla las Mulas	Idem.
10	Id. M-68.228	Fiat.....	Turismo	Particular	Particular	Miguel Ortega Franco	Madrid.....	Angel Santesteban Noguera	Matallana Torio..	Idem.
11	Id. LE-4.252	Lancia.....	Camión..	Público..	Público..	Antonio Rodríguez Yáñez	Ponferrada..	Minas de Fabero, S. A.	Ponferrada..	Idem.
11	Id. SA-1.934	Chevrolet..	Camión..	Particular	Particular	Francisco Suárez Rodríguez	León.....	Germisano Glez. Tascón	La Vecilla.....	Idem.
13	Id. LE-3.826	Chevrolet..	Camión..	Público..	Público..	Seminario Conciliar de León	Idem.....	José Allende Allende	Burón.....	Idem.
16	Id. BU-2.992	Ford.....	Turismo	Público..	Público..	Editorial Hijos de Santiago Roguez	Burgos	Eugenio Salán Fernández	Avilés.....	Oviedo.
16	Id. LE-4.158	Opel Blitz	Camión..	Público..	Público..	Victorino Lozano Mendoza	Matalaani Talmadruga.	Benicio Alvarez Kobies	Palazuelo.....	León.
19	Id. O-2.006	Citroen....	Camión..	Particular	Particular	Germán Palomo Rabanal	Carrizo de la Ribera.	José Turrado Turrado	La Bañeza.....	Idem.
19	Id. LE-4.300	Derby.....	Moto....	Particular	Particular	Eulerio Ares Pérez	Sahagún.....	Francisco Martín Sánchez	Idem.....	Idem.
20	Id. LU-2.538	Monat-Hoyon	Moto....	Particular	Particular	Matas Bujedo Aparicio	León.....	Juande la Cruz Franco Trigal	León.....	Idem.
22	Id. M-56.496	Adler.....	Turismo	Particular	Particular	Jacobo de Armijo Fdez.	Madrid.....	Dacio Alvarez Ordóñez	Idem.....	Idem.
22	Id. P-484	Citroen....	Camión..	Público..	Público..	Lucas Martino Martino	Veguellina Orbiga	Genaro Natal Jañez	Matalobos del Páramo..	Idem.
23	Id. LE-4.140	Renault....	Turismo	Particular	Particular	Miguel Prieto Prieto	Sta. María del Páramo..	Francisco Fdez. Fernández	León.....	Idem.
23	Id. LE-3.364	3.H C.....	Camión..	Público..	Público..	Andrés Alvarez Alonso	Brañuelas.....	Antonio Rodríguez Kubio	Idem.....	Idem.
25	Id. M-92.445	Lancia.....	Camión..	Particular	Particular	Miguel Huerta Lipiz	Madrid.....	Emeterio Fdez. Rodríguez	Villaseca.....	Idem.
25	Id. M-85.704	Commer....	Turismo	Particular	Particular	Ermitas Pita Alvarez	Idem.....	Elías Marino del Río	Valencia D. Juan	Idem.
26	Id. VI-2.289	Citroen....	Turismo	Público..	Público..	Pedro Barrios Troncoso	Ponferrada..	Pedro Bautista Suárez	Astorga.....	Idem.
26	Id. PM-6.210	Citroen....	Turismo	Particular	Particular	Ricardo Pallares Martínez	León.....	Antonio Sánchez Alonso	Idem.....	Idem.
26	Id. BI-15.823	Ford.....	Camión..	Público..	Público..	Anibal Fernández Florez	Villaquilambre	Laurentino Moler Honrado	Idem.....	Idem.
27	Id. M-81.794	G. M. C....	Camión..	Público..	Público..	Diego Andujar Pérez	Albacetet.....	José López Abella	Idem.....	Idem.
27	Id. NA-3.572	Whippet...	Turismo	Público..	Público..	Mariano de Diego García	Troboajo Camino..	Agapito Pérez Crespo	León.....	Idem.
27	Id. LU-2.089	Opel.....	Turismo	Público..	Público..	Pedro Bautista Suárez	Astorga.....	Rosendo Andrés Cabo	Val de S. Lorenzo	Idem.

Administración municipal

Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo

Se anuncian para ser provistas en propiedad, las siguientes vacantes existentes en este Ayuntamiento:

Administrador de arbitrios.—Dotada con el haber anual de 9.375 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás emolumentos de aplicación reglamentaria.

BASES

1.^a Podrá tomar parte en la oposición el personal masculino que reúna las condiciones siguientes: a) Ser español, y tener cumplidos 21 años, sin exceder de 45. b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el art. 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local. c) Observar buena conducta. d) Carecer de antecedentes penales. e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

2.^a Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y presentadas en la Secretaría del mismo durante las horas de oficina, y dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a la instancia los siguientes documentos:

1.^o Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado si éste radica fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Valladolid.

2.^o El justificante a que se contrae el apartado b) de la base 1.^a.

3.^o Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del Ayuntamiento de la residencia del solicitante.

4.^o Certificado negativo de antecedentes penales.

5.^o Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

6.^o Acreditar como mérito, en caso de que cualquier solicitante lo posea, el Título de Profesor mercantil, Perito mercantil o Bachiller.

Toda la documentación se reintegrará conforme a la vigente Ley del Timbre.

3.^a De conformidad con lo establecido en el art. 235 del Reglamento de Funcionarios, estará constituido, según dicho artículo específica, el Tribunal competente.

4.^a La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes: a) Análisis gramatical morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder determinar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción y conocimiento de la Legislación de Haciendas Locales.

c) Resolución de tres problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos Proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples.

El segundo ejercicio, redacción de un expediente de apremio ejecutivo, con embargo y subasta de muebles, o bien de adjudicación de fincas, en tiempo de hora y media.

El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa aprobado por la Dirección General de Administración Local, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 178, de 27 de Junio de 1953, en el plazo de una hora.

5.^a Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos en cada ejercicio, siendo necesario para obtener la aprobación, alcanzar una puntuación media total de veinte puntos, mediante suma de la alcanzada en cada ejercicio.

6.^a Los exámenes tendrán lugar en la fecha que oportunamente se indique, después de transcurrido un mes desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.^a Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará la oportuna propuesta a la Corporación municipal.

8.^a El opositor que resulte nombrado, deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la comunicación del nombramiento.

9.^a En todo lo no previsto en estas bases, regirá el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias.

Plaza de Auxiliar Administrativo de Arbitrios.—Regirán las mismas bases expresadas, con las siguientes modificaciones: Base 1.^a, apartado a): podrá tomar parte personal masculino con la edad de 18 años cumplidos, sin exceder de 35. Esta plaza está dotada con el haber anual de 7.000 ptas., dos pagas extraordinarias y demás emolumentos reglamentarios. Y las solicitudes serán dirigidas en la forma expresada. Se exigen igualmente las circunstancias

de los apartados b), c), d) y e) de dicha base primera.

Igualmente se exige la documentación a que se refiere la base 2.^a, en sus números 1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o y 5.^o.

3.^a El Tribunal estará constituido en la forma expresada según el art. 235 del Reglamento.

4.^a La oposición constará igualmente de tres ejercicios eliminatorios, conforme se expresa en el indicado a), b) y c).

El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo de un tema por escrito, que le indique el Tribunal, relativo a la cobranza de arbitrios, durante media hora.

El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte, entre los que, como queda indicado, figuran en el programa aprobado por la Dirección General de Administración Local, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 178, de 27 de Junio de 1953, en el plazo de una hora.

Para todo ello, en la expresada oposición de auxiliar administrativo de arbitrios, se dará cumplimiento a lo que se manifiesta y expone en las bases 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a, al redactar las del Administrador de Arbitrios.

Villafranca del Bierzo, 3 de Mayo de 1954.—El Alcalde, Alberto Ledo.
2349 Núm. 493.—489,50 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal, en el recurso número 35 de 1953, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia: Sres: D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; D. Francisco del Río Ajenso, Id.; D. Cipriano Gutiérrez de Velasco, Vocal; D. Valeriano B. Diez Arias, Vocal.—En la ciudad de León, a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Visto el recurso número 35 del año 1954, por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León, promovido por el Letrado D. Juan Rodríguez Lozano, en nombre y representación de D. Virgilio Robles Rodríguez, D.^a Amalia Rodríguez García, D.^a Celestina Rodríguez Suárez, D. Martín Álvarez García, D.^a Quintina González García y D.^a Teresa García González, vecinos de Robles de Torio, excepto el último que lo es de Pardavé, del Ayuntamiento de Matallana de Torio, contra el Decreto de la Alcaldía de dicho Ayuntamiento de 26 de Julio de 1953, ordenando instruir expe-

diente de expropiación de determinado número de fincas rústicas, en el paraje «Encima del Camino», para construir un campo de deportes; habiendo sido partes dicho Letrado Sr. Rodríguez-Lozano en la representación que obstea y el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que estimando el recurso, debemos declarar y declaramos nulo y sin valor alguno el Decreto de la Alcaldía de Matallana de Torio de veintiséis de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ordenando instruir expediente de expropiación forzosa de determinados terrenos de fincas rústicas en el paraje «Encima del Camino» para construir un campo de deportes, sin hacer expresa mención de costas, antes bien declarando la gratuidad del presente recurso. Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio literal de la misma, vuelva el expediente administrativo a la Oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a puro y debido efecto dentro del plazo legal. Así por esta nuestra sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—Francisco del Río.—C. Gutiérrez de Velasco.—Valeriano B. Diez Arias.—
Todos rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente con el visado del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2186

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Murcia*

Don Joaquín de Domingo y Peón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, en trámite de ejecución de sentencia por la vía de apremio, a instancia del Procurador D. Antonio Vinader Soler, en nombre de D. Antonio Alhama Arroniz, contra D. Santiago Sarabia Morán, vecino de Sahagún, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en primera y pública subasta la finca urbana que se describe a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso 2.º del edificio de la Audiencia, Plano de San Francisco, el día 5 de Junio próximo y hora de las once, bajo las condiciones que se expresarán:

«Una casa en el casco de la villa de Sahagún, en la calle de Colación de San Lorenzo, núm. 2 de las Cár-

cabas, hoy Paula Flórez, compuesta de planta alta y baja, lagar y bodega, de una superficie de 217,40 metros cuadrados, linda: por la derecha entrando, herederos de Sofía Aláez; izquierda, Victoriano de la Puerta y espalda, herederos de Ildefonso Vidanes e Iglesia derruida de Santiago». Valorada en doscientos mil pesetas.

Condiciones

1.ª El título de propiedad de dicha finca, suplido por certificación del Registro, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con él sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

2.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que dicha finca ha sido valorada; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado al efecto o en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Murcia, veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Joaquín de Domingo.—El Secretario, (ilegible).

2385 Núm. 499.—200,75 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa de La Vega de Cerecedo

Se convoca a todos los regantes, miembros de la Comunidad, para la Junta General que tendrá lugar el día trece de Junio próximo, a las tres de la tarde, en el salón de la Casa Escuela del pueblo de Cerecedo, en primera convocatoria, cuya Junta, de no poderse celebrar por falta del suficiente número de asistentes, se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar y fecha, a las cinco de la tarde, con objeto de examinar y discutir los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, que habrá redactado la Comisión nombrada al efecto en la Junta General de constitución de la Comunidad, celebrada el día nueve de Diciembre de 1951, y hacer constar los puntos que sean objeto de

discusión y las reclamaciones que se presenten, con el resultado de las votaciones a que en su caso diesen lugar, según previene la regla 5.ª de las Instrucciones aprobadas por Real Orden de 25 de Junio de 1884.

Lo que para conocimiento de los interesados se publica mediante fijación de este anuncio en el tablón de los del Ayuntamiento de Boñar y por inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo determinado en el citado precepto.

Cerecedo, 20 de Abril de 1954.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Antonio García.

2179 Núm. 485.—104,50 ptas.

Presa de Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los partícipes del expresado cauce, a Junta General extraordinaria para el día 27 de Mayo, y hora de las diez de la mañana en primera convocatoria, y a las seis de la tarde en segunda, en la Casa del Concejo de Marne, que tendrá lugar la subasta de la limpia o monda de la Presa y Madriz del Bosque, que se han de efectuar los días 31 de Mayo y 2 de Junio.

Al mismo tiempo, se pone en conocimiento de todos aquellos que tengan fronteras colindantes con las iguales del expresado canal, que si para el día 4 de Junio, y hora de las ocho de la mañana, no están hechas en forma sus mondas, se harán por este Sindicato, a costa del interesado, según el artículo 22 de las Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 21 de Enero de 1916.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marne, a 7 de Mayo de 1954.—El Presidenta, Emilio Fernández.

2376 Núm. 495.—74,25 ptas.

Comunidad de Regantes Santa Eulalia Presa de Otero — Río Curueño

ANUNCIO

Durante 35 días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, estarán a disposición de los interesados, en el local de esta Comunidad, en Otero de Curueño, de 10 a las 16 horas, diariamente, las Ordenanzas y los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad, aprobados definitivamente en junta general, a los efectos de su examen y reclamaciones a que hubiere lugar.

Otero de Curueño, 5 de Mayo de 1954.—El Presidente de la Comisión organizadora de la Comunidad, M. Tascón S.

2360 Núm. 491.—49,50 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación provincial
— 1954 —